

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-0459-00

Declarar inadmisibles la presente demanda para que, en el término de 3 días, so pena de rechazo (Inc.2°, art. 20, Ley 472/98), se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Acreditar que vía correo electrónico remitió copia de la demanda, escrito de subsanación y anexos a la parte accionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO. Dar cumplimiento al numeral 10° del artículo 82 del C.G.P., indicando la dirección física en la cual recibirá notificaciones la accionada AEROREPÚBLICA S.A. COMPAÑÍA COLOMBIANA DE AVIACIÓN-COPA COLOMBIA S.A. Y/O WINGO.

TERCERO. Dar cumplimiento al numeral 3° del artículo 84 del C.G.P., allegando la prueba documental mencionada en el numeral 4° del respectivo acápite de la demanda.

CUARTO. Dar cumplimiento al numeral 5° del artículo 82 del C.G.P., aclarando dentro de los hechos de la demanda el lugar donde ocurren los hechos que se anuncian como vulneradores de derechos colectivos.

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Britto', written in a cursive style.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

D.C.M.C.